



Magistrado ponente: Dr. Efraín Rojas Segura.

RESOLUCION No. CSJHUR22-230  
29 de marzo de 2022

*“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal grado 12 conformado mediante Resolución CSJHUR21-295 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, los Acuerdos No.1242 de 2001 y CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 24 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Mediante Resolución CSJHUR21-295 de 21 mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal grado 12.

Que la Ley 270 de 1996, el artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Que mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales, la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el citado reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o el Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren puedan ser objeto de valoración.

Que, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2022 y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal grado 12 conformado mediante Resolución CSJHUR21-295 de 21 de mayo de 2021.

De acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores.
- ii) Capacitación realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** El Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1, literal iii, dispone:

*"iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.*

*En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:*

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos".*

**1.1.** Las solicitudes de reclasificación en el factor de experiencia adicional y docencia que reúnen los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria y que serán objeto de actualización corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal grado 12 conformado mediante resolución CSJHUR21-295 de 21 de mayo de 2021, que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje anterior	Puntaje reclasificado
Mayra Leidy Peña Duarte	40.077.639	91,78	100
Claudia Patricia Medina Cortes	26.431.977	4.33	100
Liliana Ninco Delgado	36.313.430	0	100

## 2. Capacitación Adicional.

El Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1, literal iv, dispone:

*" iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.*

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo.	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal grado 12 conformado mediante Resolución CSJHUR21-295 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017"

				Máximo 10 puntos	más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos".

2.1. Las solicitudes de reclasificación en el factor de capacitación adicional que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal grado 12 conformado mediante resolución CSJHUR21-295 de 21 de mayo de 2021, que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
Claudia Patricia Medina Cortes	26.431.977	40	80
Liliana Ninco Delgado	36.313.430	35	55
Yenny Marcela Hernández Cachaya	36.302.722	5	70

2.2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Claudia Patricia Medina Cortes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de grado de Contador Público no es posible valorarlo debido a que con este se acredita el requisito mínimo.</li> <li>Acta de grado de especialista en gerencia tributaria de la Universidad Surcolombiana, no es posible asignarle puntos debido a que ya fue valorado al momento de la inscripción.</li> <li>Diplomado en finanzas para no financieros de la Universidad Manuela Beltrán, el cual no es posible asignarle puntaje debido a que ya que obtuvo el puntaje máximo en diplomados.</li> <li>Diplomado en Gestión Pública con énfasis en finanzas de la Escuela Superior de Administración Pública el cual no es posible asignarle puntaje</li> </ul>

	<p>debido a que ya que obtuvo el puntaje máximo en diplomados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diplomado en gestión tributaria expedido por FENALCO el cual no es posible asignarle puntaje debido a que ya que obtuvo el puntaje máximo en diplomados.</li> <li>• Certificado académico expedido por el Sena en contabilidad sistematizada, no se tiene en cuenta ya que fue valorado al momento de inscripción de la convocatoria.</li> <li>• Certificado académico expedido por el Sena en contabilidad básica, no se tiene en cuenta ya que fue valorado al momento de la inscripción de la convocatoria</li> </ul>
Liliana Ninco Delgado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado académico de Jhon Kuver formación en trabajo seguro en alturas, no se tiene en cuenta al no ser capacitación relacionada con el cargo de aspiración.</li> <li>• Certificado de la UNITED STATES MARSHALS SERVICE sobre el curso básico en técnicas de seguridad y protección a dignatarios, manejo táctico de armas de fuego, no se tiene en cuenta al no ser capacitación relacionada con el cargo de aspiración.</li> <li>• Certificado de la Universitat Oberta de Catalunya en niveles de inglés no se tiene en cuenta al no ser capacitación relacionada con el cargo de aspiración.</li> <li>• Certificado académico expedido por la Fiscalía en módulo anticorrupción no se tiene en cuenta debido a que la intensidad horaria es de 3 horas y como requisito mínimo debe ser 40 horas por curso.</li> <li>• Certificado académico por la Fiscalía en módulo de socialización del Código de ética no se tiene en cuenta debido a que la intensidad horaria es de 4 horas y como requisito mínimo debe ser 40 horas por curso.</li> <li>• Certificado académico por la Fiscalía en modulo reintroducción servidores NGN no se tiene en cuenta debido a que la intensidad horaria es de 7 horas y como requisito mínimo debe ser 40 horas por curso.</li> <li>• Diplomado de investigación eficiente de la Fundación Universitaria Navarra, no se tiene en cuenta debido a que superó la totalidad de puntaje máximo en diplomados.</li> <li>• Certificado académico por la Fiscalía en atención al usuario no se tiene en cuenta debido a que la intensidad horaria es de 4.5 horas y como requisito mínimo debe ser 40 horas por curso.</li> <li>• Certificado académico por la Fiscalía en investigación de delitos sexuales no se tiene en cuenta debido a que la intensidad horaria es de 16 horas y como requisito mínimo debe ser 40 horas por curso.</li> <li>• Certificado académico por la Fiscalía en reintroducción institucional direccionamiento estratégico en las calles y los territorios no se tiene en cuenta debido a que la intensidad horaria es de 5 horas y como requisito mínimo debe ser 40 horas por curso.</li> <li>• Certificado académico por el grupo de modernización del estado (GME) en curso lenguaje claro para servidores y colaboradores públicos en Colombia no se tiene en cuenta debido a que la intensidad horaria es de 35 horas y como requisito mínimo debe ser 40 horas por curso.</li> <li>• Certificado académico por la Fiscalía en curso de directrices para el abordaje de la violación intrafamiliar no se tiene en cuenta debido a que la intensidad horaria es de 8 horas y como requisito mínimo debe ser 40 horas por curso.</li> </ul>
Yenny Marcela Hernández Cachaya	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso en Mentalidad empresarial e ideas de negocio en el Sena de 60 horas el cual no es posible asignarle puntaje debido a que obtuvo el máximo puntaje por cursos.</li> <li>• Curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción expedido por la Función Pública de 20 horas y como requisito mínimo debe ser 40 horas por curso, además no es posible tenerlo en cuenta debido a que obtuvo el máximo puntaje por cursos.</li> </ul>

3. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar el cargo Profesional Universitario

Resolución Hoja No. 5 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal grado 12 conformado mediante Resolución CSJHUR21-295 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017"

de Tribunal grado 12 conformado mediante Resolución CSJHUR21-295 de 21 de mayo de 2021 dentro del concurso convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2022, en el registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario de Tribunal grado 12 conformado mediante Resolución CSJHUR21-295 de 21 de mayo de 2021, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación adicional	Total
Mayra Leidy Peña Duarte	40.077.639	495,53	154,5	100	50	800,03
Claudia Patricia Medina Cortes	26.431.977	391,86	168,5	100	80	740,36
Liliana Ningo Delgado	36.313.430	357,3	150,5	100	55	662,8
Yenny Marcela Hernández Cachaya	36.302.722	600	155,5	100	70	925,5

ARTICULO 2. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos reposición y, en subsidio, de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 3. Notifíquese la presente resolución mediante su fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, durante cinco (5) días hábiles y publíquese en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva-Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT/MTY